

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSpe" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUINES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL M. EN E. DAVID CHAPARRO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y LA LIC. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** EL "STSpe" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** El apoderado legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaría del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

**TERCERO.-** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSpe" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1087/2020/2 radicándose el día treinta de octubre de dos mil veinte.

#### DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "COBAQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSpe"

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión, como se expresa en cada una de las cláusulas a partir del día 1 (uno) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).



15-02-2021



*J. Ramírez*  
*Jared Sanchez B.*

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.** - El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a sus trabajadores administrativos de base sindicalizados, un incremento salarial del \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) directo al salario mensual, a partir del 1 (uno) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	4.29%
Profesor Asignatura "A"	3.74%
Profesor Técnico Docente	3.74%
Profesor Titular "A"	3.74%
Profesor Titular "B"	3.30%
Profesor Titular "C"	2.95%

#### **B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

1. **PREMIO MEJOR TRABAJADOR:** El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que conforme la fracción XIII apartado "B" del convenio laboral signado entre el "STSPE" y el "COBAQ" el 28 de enero del 2019, el primero entregará 70 (setenta) premios para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año y que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año

#### **C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

1. El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a recibir los trámites de pre-jubilación y pre-pensión, así como emitir el dictamen correspondiente de manera fundada y motivada, conforme a la normatividad vigente, sin menoscabo de acatar las resoluciones emitidas por autoridades Jurisdiccionales.

2. **VIVIENDA.** - El "COBAQ" y el "STSPE". - acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. **FONDO DE VIVIENDA.** - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

4. **NIVELACIONES.** - El "COBAQ" se compromete a nivelar a 1 (una) plaza de Secretaria de Director de Plantel, 7 (siete) plazas de intendentes, 2 (dos) plazas de auxiliares de biblioteca, 1 (una) plaza de Encargado de Orden, 6 (seis) plazas de técnico y 1 (una) plaza de oficial de servicios.

5. **UNIFORMES.** - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, si bien no existe violación sobre la expresada bajo el numeral "V" del pliego notificado al COBAQ en fecha 30 de octubre de 2020, el COBAQ se compromete a convocar a la Comisión de Seguridad e Higiene en el mes de febrero, con el objetivo de agilizar los trabajos de la misma y así verificar el material y condiciones de los uniformes que serán entregados en el primer semestre de cada año.

6. **BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.** - El "STSPE" y el "COBAQ" acuerdan que, durante el primer semestre del año, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reunirá para revisar el alcance y calendarizar la instalación de botiquines de primeros auxilios conforme al inciso B), numeral 5 del convenio laboral signado en el año 2020.

7. **DUPLICIDAD DE FUNCIONES.** - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerda que, en virtud de lo reiterado de esta situación, el primero se compromete atender de manera particular los casos que se presenten, así como revisar con directores de plantel los mismos, para que eviten caer en el supuesto de indicar a los trabajadores sindicalizados que realicen funciones que no les competen.

8. **CONSTANCIAS CAPACITACIÓN DOCENTE.** El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero entregará las constancias que acreditan la participación en los cursos de capacitación en general, durante la semana posterior en que terminen los cursos.

9. **MANTENIMIENTO AULAS TIC'S.** - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a detectar las fallas de internet en las "Aulas TIC'S" y en su caso reparar o adquirir equipo para mejorar el servicio en los salones correspondientes; asimismo se revisará el cableado y realizará la sustitución respectiva, con base a la suficiencia presupuestal.

10. **ASIGNACION DE HORAS EVENTUALES.** - El "COBAQ" se compromete a seguir respetando la normatividad aplicable en la asignación de Hora-Semana-Mes en carácter de eventual, y en caso que se suscite alguna inconsistencia, lo revisaran de forma conjunta.

11. **NOMBRAMIENTOS.** - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se obliga a entregar los nombramientos "F10", a los trabajadores docentes que han sido acreedores al incremento de horas Hora-Semana-Mes adicionales, derivado de los procesos de promoción, la cual se efectuará a partir del 1 (uno) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.** - El presente convenio solo aplicará a trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.** - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

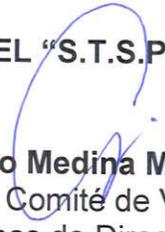
**QUINTO.** - Las partes se comprometen a revisar el tema de becas para trabajadores y hacer las gestiones.

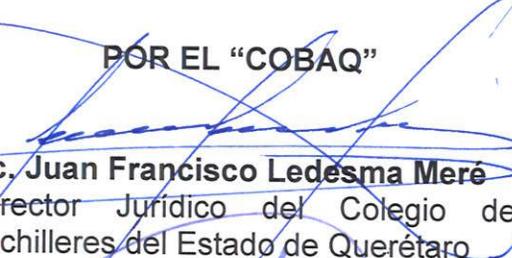
Con lo anterior el "STSPE" y el "COBAQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto su clausulado general, al salario por cuota diaria, y al clausulado señalado como violaciones por el STSPE, manifestando el STSPE que con el presente convenio laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.**

POR EL "S.T.S.P.E."

POR EL "COBAQ"

  
**C. Alejandro Medina Manríquez**  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
**Lic. Juan Francisco Ledesma Meré**  
Director Jurídico del Colegio de  
Bachilleres del Estado de Querétaro

  
**C. Jared Sánchez Bautista**  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
**Lic. Jorge Miguel Flores Cortés**  
Director de Recursos Humanos del  
Colegio de Bachilleres del Estado de  
Querétaro

  
**C. Víctor Hernández Bustos**  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
**M. en C. David Chaparro Aguilar**  
Director Académico del Colegio de  
Bachilleres del Estado de Querétaro

  
**Lic. Rubén Ugalde Rojas**  
Apoderado legal del "STSPE"

  
**Lic. Iris Yunuen Alafita Zapor**  
Directora Administrativa del Colegio de  
Bachilleres del Estado de Querétaro